



DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



DIP. JESUS SESMA SUAREZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA  
P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, fracción XXI, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como los diversos 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de este H. Congreso la presente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE FORTALECE LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEL AGUA MEDIANTE ACCIONES DE EDUCACIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO EN LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE FORTALECE LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEL AGUA MEDIANTE ACCIONES DE EDUCACIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO



DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



EN LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO

## II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER

En la Ciudad de México, la problemática hídrica ha sido abordada históricamente desde una perspectiva centrada en la infraestructura, el abastecimiento y la gestión técnica del recurso; sin embargo, este enfoque ha dejado en un segundo plano un componente esencial para la sostenibilidad: la cultura del agua.

La ausencia de una conciencia social sólida respecto al valor, uso y preservación del recurso hídrico ha derivado en prácticas generalizadas de consumo ineficiente, desperdicio y escasa corresponsabilidad por parte de la población.

Actualmente, persisten conductas cotidianas que reflejan una débil apropiación social del cuidado del agua, tales como el uso excesivo en actividades domésticas, la falta de adopción de tecnologías de ahorro, así como una limitada participación ciudadana en acciones de conservación y reutilización.

Estas prácticas, sumadas a las condiciones de estrés hídrico que enfrenta la Ciudad, profundizan la sobreexplotación de fuentes de abastecimiento y comprometen la viabilidad del recurso a futuro.<sup>1</sup>

Si bien existen esfuerzos institucionales orientados a la educación ambiental y al uso responsable del agua, éstos se caracterizan por su dispersión, falta de

---

<sup>1</sup> <https://oem.com.mx/elsoldemexico/metropoli/mas-de-370-mil-personas-en-cdmx-viven-sin-suministro-de-agua-17072990>



DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



articulación interinstitucional y ausencia de mecanismos claros de seguimiento y evaluación.

<sup>2</sup>La cultura del agua no se ha consolidado como una política pública transversal, sino como un conjunto de acciones aisladas que no logran incidir de manera estructural en los hábitos de la población.

A ello se suma la carencia de un marco normativo que establezca de manera expresa obligaciones, estrategias y líneas de acción en materia de educación, concientización y uso eficiente del recurso hídrico. La legislación vigente no incorpora de forma suficiente herramientas que promuevan la corresponsabilidad social ni mecanismos que incentiven cambios de comportamiento sostenidos en el tiempo.

En este contexto, resulta evidente que los avances en materia de infraestructura, regulación o gestión técnica serán insuficientes si no se acompañan de un cambio cultural profundo en la relación de la sociedad con el agua. La sostenibilidad del recurso hídrico exige no sólo intervenciones físicas, sino también transformaciones en los patrones de consumo y en la percepción social del agua como un bien limitado y estratégico.

Por ello, se vuelve necesario fortalecer el marco jurídico local mediante la incorporación de disposiciones que impulsen una política integral de cultura del agua, basada en la educación, la concientización, la participación social y el uso eficiente del recurso. Lo anterior permitirá generar condiciones para un cambio

---

<sup>2</sup> <https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/mensaje-de-la-jefa-de-gobierno-clara-brugada-molina-y-del-secretario-de-gestion-integral-del-agua-jose-mario-esparza-en-la-conferencia-de-prensa-sobre-las-obras-de-segiagua-2026>



DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



estructural en el comportamiento colectivo, contribuyendo a una gestión más sostenible, responsable y resiliente del agua en la Ciudad de México.

### III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN SU CASO

La construcción de una cultura del agua no puede entenderse como un proceso neutral, ya que los hábitos, prácticas y responsabilidades asociadas al uso y cuidado del recurso hídrico se encuentran profundamente influenciados por roles y estereotipos de género.

En la práctica, las mujeres asumen de manera desproporcionada las tareas relacionadas con el manejo cotidiano del agua en los hogares, lo que genera una carga diferenciada y limita la corresponsabilidad social en su uso eficiente.

Esta distribución desigual incide directamente en la forma en que se reproduce la cultura del agua, ya que perpetúa la idea de que el cuidado del recurso es una responsabilidad privada y feminizada, en lugar de una obligación colectiva.<sup>3</sup>

En consecuencia, las estrategias de educación, concientización y uso eficiente del agua que no incorporan la perspectiva de género tienden a ser limitadas, al no cuestionar ni transformar estos patrones culturales.

Por ello, incorporar la perspectiva de género en la promoción de la cultura del agua permite no solo visibilizar estas desigualdades, sino también impulsar un cambio en los roles tradicionales, fomentar la participación equitativa de todas las personas en

---

<sup>3</sup> <https://www.unesco.org/es/articles/la-crisis-mundial-del-agua-se-agrava-por-las-desigualdades-de-genero-segun-un-nuevo-informe-de-la#:~:text=Las%20desigualdades%20de%20g%C3%A9nero%20en,usos%20productivos%20como%20la%20agricultura.>



DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



el cuidado del recurso hídrico y fortalecer la corresponsabilidad social como eje central de una gestión sostenible del agua.

#### IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

**PRIMERO.** La sostenibilidad del recurso hídrico no puede depender exclusivamente de infraestructura o regulación. La evidencia en gestión pública muestra que, sin cambios en los patrones de consumo y en la conducta social, las medidas técnicas pierden eficacia. Fortalecer la cultura del agua permite incidir directamente en la reducción del desperdicio, el uso eficiente y la conservación del recurso, generando impactos sostenidos en el tiempo.

**SEGUNDO.** Las estrategias existentes se caracterizan por su fragmentación, falta de continuidad y limitada evaluación de resultados. No existe un enfoque integral que articule educación, comunicación social y participación ciudadana. Esta iniciativa corrige esa dispersión al establecer bases normativas claras para una política permanente de cultura del agua.

**TERCERO.** El cuidado del agua no puede recaer únicamente en las autoridades. Es indispensable consolidar un modelo de corresponsabilidad en el que las personas usuarias adopten prácticas de uso eficiente y sostenible. La promoción de la cultura del agua permite transitar de un enfoque pasivo a uno activo, donde la ciudadanía se convierte en parte de la solución.

**CUARTO.** Las acciones de educación y concientización reducen la presión sobre la infraestructura, disminuyen costos operativos y retrasan la necesidad de inversiones mayores en ampliación o rehabilitación de sistemas hidráulicos.



**DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.**



**QUINTO.** La cultura del agua está influenciada por roles de género que asignan de manera desproporcionada a las mujeres mediante las tareas relacionadas con el uso y gestión del agua en el ámbito doméstico. Ignorar esta realidad limita la efectividad de cualquier estrategia. Incorporar la perspectiva de género permite redistribuir responsabilidades, diseñar acciones más inclusivas y generar cambios reales en los hábitos de consumo.

**SEXTO.** La iniciativa se inserta en un enfoque de largo plazo que reconoce al agua como un recurso limitado que requiere ser gestionado de manera responsable. Promover la cultura del agua contribuye directamente a la preservación del equilibrio ambiental, la resiliencia urbana y la viabilidad del desarrollo en la Ciudad de México.

## **V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD**

Desde su ámbito formal, este Congreso de la Ciudad de México cuenta con todas las facultades para legislar en asuntos que incumben exclusivamente a esta Entidad, de conformidad a lo que dispone el artículo 29 apartado D de la Constitución Política local.

El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:

- a) Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad;



**DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.**



De igual modo, la suscrita en mi calidad de diputada local de esta III Legislatura, cuento con las atribuciones para proponer la presente Iniciativa de ley, de conformidad a lo que dispone el artículo 30 numeral 1 inciso b del referido precepto constitucional.

#### ARTÍCULO 30 DE LA INICIATIVA Y FORMACIÓN DE LAS LEYES

1. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:
  - a) La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;
  - b) Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México;
- (...)

La presente iniciativa encuentra sustento en lo dispuesto por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce el derecho de toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Este mandato impone al Estado la obligación de garantizar dicho derecho bajo los principios de universalidad, equidad y sustentabilidad.

Asimismo, el artículo 1° del mismo ordenamiento establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos, lo que incluye la adopción de medidas legislativas que permitan hacer efectivo el acceso al agua mediante políticas públicas integrales, entre ellas, la promoción de la cultura del uso responsable del recurso hídrico.

A nivel internacional, el derecho humano al agua ha sido reconocido por la Organización de las Naciones Unidas, particularmente a través de la Resolución 64/292 de la Asamblea General, que reconoce el acceso al agua potable y al



**DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.**



saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos.

Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su interpretación a través de la Observación General No. 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que los Estados deben adoptar medidas para garantizar la disponibilidad, calidad y accesibilidad del agua, incluyendo acciones de educación y concientización sobre su uso adecuado.

En el ámbito de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho al agua y establece la obligación de las autoridades de garantizar su acceso, gestión sustentable y uso equitativo, incorporando principios de participación ciudadana, responsabilidad social y protección del medio ambiente.

Por su parte, la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento de Agua de la Ciudad de México establece las bases para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y saneamiento, así como los principios de gestión integral del recurso hídrico.

No obstante, resulta necesario fortalecer dicho marco normativo para incorporar de manera expresa acciones orientadas a la promoción de la cultura del agua como un eje transversal de la política hídrica.

## **VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE FORTALECE LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEL AGUA MEDIANTE ACCIONES DE EDUCACIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO EN LA LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



### VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DEL DERECHO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
(SIN CORRELATIVO)	<p><b>Artículo 4º.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por:</b></p> <p><b>VII QUATER Cultura del agua: Conjunto de conocimientos, valores, actitudes, costumbres y hábitos transmitidos a las personas y a la sociedad, orientados a generar conciencia sobre el uso racional del agua, su importancia para el desarrollo de la vida, su disponibilidad en el entorno, así como las acciones necesarias para su obtención, distribución, uso, saneamiento y reutilización.</b></p>
<p>Artículo 21.- Son instrumentos de política de gestión integral de los recursos hídricos, además de los aplicables contenidos en la Ley Ambiental:</p> <p>I. La planeación; II. Los criterios técnicos y normas ambientales para el Distrito Federal;</p>	<p>Artículo 21.- Son instrumentos de política de gestión integral de los recursos hídricos, además de los aplicables contenidos en la Ley Ambiental:</p> <p>I. La planeación;</p>



DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.



<p>III. Los instrumentos económicos;</p> <p>IV. La participación social; y</p> <p>V. La educación, fomento de la cultura e información en materia de recursos hídricos.</p>	<p>II. Los criterios técnicos y normas ambientales para el Distrito Federal;</p> <p>III. Los instrumentos económicos;</p> <p>IV. La participación social; y</p> <p><b>V. La educación, el fomento de la cultura del agua y la información en materia de recursos hídricos, mediante acciones permanentes, sistemáticas y evaluables orientadas a modificar los patrones de uso del agua.</b></p>
---	--

Por lo antes expuesto, se propone:

### DECRETO

**PRIMERO.** - Se adiciona una fracción al artículo 4 y se modifica la fracción V del artículo 21 en materia de educación y cultura del agua, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 4º.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por:**

**VII QUATER Cultura del agua: Conjunto de conocimientos, valores, actitudes, costumbres y hábitos transmitidos a las personas y a la sociedad, orientados a generar conciencia sobre el uso racional del agua, su importancia para el desarrollo de la vida, su disponibilidad en el entorno, así como las acciones necesarias para su obtención, distribución, uso, saneamiento y reutilización.”**



**morena**

**DIPUTADA. ADRIANA MARIA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCIA.**



Artículo 21.- Son instrumentos de política de gestión integral de los recursos hídricos, además de los

aplicables contenidos en la Ley Ambiental:

I. La planeación;

II. Los criterios técnicos y normas ambientales para **el Distrito Federal**;

III. Los instrumentos económicos;

IV. La participación social; y

**V. La educación, el fomento de la cultura del agua y la información en materia de recursos hídricos, mediante acciones permanentes, sistemáticas y evaluables orientadas a modificar los patrones de uso del agua.**

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - Las presentes reformas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso de la Ciudad de México a 14 de mayo de 2026.

ADRIANA  
ESPINOSA  
69fdb56f6e4af04cc0acc21


**ATENTAMENTE**

**DIP. ADRIANA MARÍA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**

AMGEG/LTG/GCM

Certificado de firma		08/05/2026 09:08
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 69FDFB56F6E4AF04CC0ACC21	Nombre: Adriana Maria Guadalupe Espinosa De Los Monteros Garcia	
Nombre y extensión: INICIATIVA CULTURA DEL AGUA 14 mayo.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:2a0:41c:892a:dc75:6e71:9b6:f4a9	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City): 08/05/2026 09:03	
Huella digital del contenido del documento original: 50524bd41c868ce9c39e7f0fbae90734355f721b205052c4aee8e5e943b9ebcc		
Huella digital del contenido del documento firmado: 6846da36cf3c246d1f6fb7ea1be7be5cfe7715f89c9851be81d2a3470e7c01fe		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 08/05/2026 15:08:18 UTC (08/05/2026 09:08:18 Hora local de la Ciudad de México)	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión: 7da8fd30-8396-46a2-9de5-ed49d92e4cde.cons	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Huella digital contenida en la constancia: 6846da36cf3c246d1f6fb7ea1be7be5cfe7715f89c9851be81d2a3470e7c01fe	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. ADRIANA ESPINOSA		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio Derecho	ID: 69FDFC5B71CD1A52DD3AC7DE IP: 2806:2a0:41c:892a:dc75:6e71:9b6:f4a9	Enviado: 08/05/2026 09:05:14
Compañía:		Aceptó Aviso de Privacidad: 08/05/2026 09:08:11
Método de notificación: Correo		Visto: 08/05/2026 09:08:11
Correo: adriana.espinosa@congresocdmx.gob.mx		Confirmado: 08/05/2026 09:08:12.208
Teléfono:		Firmado: 08/05/2026 09:08:12.209
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo		
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

